

ESTADO No. 081

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	508090	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	19	02/12/2024	PARCU-1091	<p><b>PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-1049 de fecha 13 de noviembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> APROBAR la actualización al Plan de Trabajos y Explotación –PTE-, presentado para el título minero No. 508090, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1049 de fecha 13 de noviembre de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Plan de Trabajos y Explotación –PTE y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTE.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Las características de aprobación de la actualización del Plan de Trabajos y Explotación –PTE, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1049 de fecha 13 de noviembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

**TERCERO:** Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

- La Licencia Ambiental definitiva otorgada por la autoridad competente por la vida útil del proyecto.

**CUARTO:** INFORMAR a la sociedad titular que solo podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

**QUINTO:** Establecer que la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 508090, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-1049 de fecha 13 de noviembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**SEXTO:** Con base en lo aprobado en la actualización del Plan de Trabajos de Explotación PTE y la Autorización Temporal 508090, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar la Autorización Temporal No. 508090, continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.

**SEPTIMO:** Informar de acuerdo con el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, se observa superposición total con capa informativa: Restitución de tierras.

**OCTAVO:** Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 508090, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						<p><b>NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	7	02/12/2024	PARCU-1092	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAQ-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1010 del 5 de noviembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1010 del 5 de noviembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar mantenimiento de los aspersores de la cota 600 metros del inclinado 3.</li> <li>2. Implementar sistema de aspersión en el inclinado 1.</li> <li>3. Instalar manila para el tránsito de personal en la guía 4 intersección del inclinado 1 e inclinado 4.</li> <li>4. Se recomienda en el campamento principal nuevo instalar tomas ya que se evidencia el uso de extensiones con enchufes múltiples.</li> <li>5. Realizar jornadas de orden y aseo dentro del campamento ya que se evidencia en la visita su deficiencia.</li> </ol>

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1010 del 5 de noviembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

1. Para que allegue un plan de mejoramiento con el diseño e implementación de un sistema de control para polvos respirables. (SHM 13).
2. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20).

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con:

1. Actualizar plan de ventilación con respecto al cálculo del ventilador principal, el cual, en este se contempla un ventilador de 21 Hp y actualmente se encuentra con un ventilador de 40 HP, así mismo realizar cálculo de ventiladores auxiliares del inclinado y auxiliares para labores de preparación y explotación.
2. Complementar el estudio de gas metano con el análisis de riesgo y matriz de peligros.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1010 del 5 de noviembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. FAQ-111, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar a los titulares que mediante AUTO PARCU No. 309 del 24 de marzo del 2021, AUTO PARCU No. 0969 del 11 de octubre del 2021, AUTO PARCU No. 0998 del 21 de octubre del 2022 les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>• <u>Advertir al titular que se impone medida de seguridad de suspensión de actividades por presencia de dióxido de carbono CO2 mayor a 0.5 hasta 1,03 de las labores del inclinado I3 guías 12,13 y 14 hasta tanto que mejoren las condiciones atmosféricas y por medio de visita de fiscalización se levante por parte de la autoridad minera.</u></li> <li>• Se recomienda al momento de realizar cambios en el circuito ventilación realizar un diagnóstico donde se determine ubicación de ventiladores capacidad y autorización de los profesionales cargo.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>• Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003781, vigente hasta el 9 de agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	7	02/12/2024	PARCU-1093	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 037-93, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1020 del 6 de noviembre de 2024, el cual</p>

					<p>es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1020 del 6 de noviembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar guarda en el esmeril inclinado 5.</li> <li>2. Realizar mantenimiento de atizado en el inclinado 5 con descargue roca identificado sector con entablado.</li> <li>3. Adecuar la manila en el frente de la inclinado 5</li> <li>4. Implementar el bloqueo para el cargue en frente de la inclinado 6 y diagonal en el inclinado 5.</li> <li>5. Allegar el estudio de polvo de carbón cual se encuentra en estudio.</li> </ol> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1020 del 6 de noviembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. (SHM 18).</li> <li>2. Para que implemente y ejecute el plan de sostenimiento, allegando el informe de cumplimiento con la evidencia del correctivo. (SHM 14).</li> <li>3. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20).</li> <li>4. Para que allegue un plan de mejoramiento con el diseño e implementación de un sistema de control para.</li> </ol> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1020 del 6 de noviembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 037-93, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar que mediante AUTO PARCU No. 301 del 24 de marzo del 2021, AUTO PARCU No. 0653 del 23 de junio del 2022, AUTO PARCU No. 0793 del 24 de octubre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar</li> <li>• Se recomienda practicar buen manejo de equipos de medición de gases cómo es su encerado al iniciar y finalizar el recorrido de labores en un área de aire fresco.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>• Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003513, vigente hasta el 16 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que la póliza de cumplimiento de obligaciones se encuentra próxima finalizar su cobertura.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGLI-01	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	11	02/12/2024	PARCU-1094	<p><b>PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-1035 de fecha 12 de noviembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. GGLI-01, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1035 de fecha 12 de noviembre de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1035 de fecha 12 de noviembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión No. GGLI-01, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; los decretos 2222 de 1993 y 539 de 20022, por los cuales se establecen normas mínimas para la prevención de riesgos en labores de minería a cielo abierto.</p>



						<p><b>CUARTO:</b> Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GGLI-01, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-1035 de fecha 12 de noviembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>QUINTO:</b> Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No. GGLI-01, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. GGLI-01, continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p><b>SEXTO:</b> Informar de acuerdo con el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, se observa superposición total con capa informativa: Restitución de tierras.</p> <p><b>SÉPTIMO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GGLI-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLÓREZ FLÓREZ	12	02/12/2024	PARCU-1095	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJL-15061, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACOGER a través del presente acto el Concepto Técnico PARCU No. 1084 del 20 de noviembre de 2024.</li> <li>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión KJL-15061 en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, para</li> </ol>

						<p>que manifiesten su intención de continuar o no con el área definitiva resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual corresponde a la Zona de Páramo Almorzadero, entendiéndose como área definitiva del contrato de concesión No. KJL-15061 el total de 83,7145 hectáreas, ello conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARCU No. 1084 del 20 de noviembre de 2024. Dicha manifestación de la voluntad del concesionario debe ser remitida por escrito al PAR Cúcuta.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión KJL-15061, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión KJL-15061 en el Catastro Minero Nacional.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	LGL-09131	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	5	02/12/2024	PARCU-1096	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LGL-09131</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV del año 2022, reportado con una producción en cero (0).</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, reportados con una producción en cero (0).</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II del año 2024.</p>

					<p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por la sociedad titular, para el IV trimestre del año 2019,</p> <p><b>Aprobar</b> el pago faltante por valor de (\$7.567) correspondiente a los trimestres I y II del año 2012.</p> <p>2. <b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° LGL-09131 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 39.356.616 amparando de la etapa de EXPLOTACION, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. LGL-09131 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores AS INGENIERIA PUNTUAL SAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio Tibu departamento de Norte de Santander”.</li> </ol> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1114 de fecha 28 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>IFM-09561</p>	<p>INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>02/12/2024</p>	<p>PARCU-1097</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IFM-09561</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2019, reportado en cero, toda vez que se encuentran bien liquidado y debidamente firmado.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II de 2010, reportados en cero, toda vez que se encuentran bien liquidados y debidamente firmados.</p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2022, reportado en cero, toda vez que se encuentran bien liquidado y debidamente firmado.</p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II de 2023, reportado en cero, toda vez que se encuentran bien liquidado y debidamente firmado.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral 2011.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 211.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p><b>1.</b> La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre del año 2023.</p>
-------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------------	---

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo donde presente el cambio del beneficiario de la Licencia Ambiental de ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. al nuevo titular minero INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1106 de fecha 26 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 0549 del 28/08/2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la Sociedad Titular que frente al trámite de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S., con radicado No 20241003166182 del 28/05/2024 y radicado No 20241003444502 del 02/10/2024, se encuentra en evaluación jurídica, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 21-43-101030432, vigente hasta el 07 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA SAS	5	02/12/2024	PARCU-1098	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IFT-09301</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al IV trimestre del año 2016 teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación del estado del trámite de la misma, la cual debe tener vigencia no mayor a 90 días</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2014.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1082 de fecha 19 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU No. 0111 del 1 de marzo del 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003565, vigente hasta el 07 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS	9	02/12/2024	PARCU-1099	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>II4-10221X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2021.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2021.</p>

					<p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados, así mismo están firmados por el titular.</p> <p style="text-align: center;"><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2022, toda vez que se encuentran mal diligenciados liquidados el precio de la base de liquidación UPME, NO es el correspondiente para el trimestre.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se encuentran mal diligenciados liquidados el precio de la base de liquidación UPME, NO es el correspondiente para el trimestre. presentados en el formulario anterior, a partir del 1 de julio de 2024, su presentación debe realizarse en el módulo de regalías de ANNA MINERIA.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que se encuentran mal diligenciados liquidados el precio de la base de liquidación UPME, NO es el correspondiente para el trimestre.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2024, toda vez que NO ha sido presentado y su fecha límite para presentarlo es hasta 15/10/2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2009.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> <li>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1113 de fecha 19 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 907-5173 del 16/09/2024, AUTO No 907-3908 del 02/03/2024, AUTO PARCU No. 0859 del 07/11/2021, AUTO PARCU No 907-179 del 12/11/2021, AUTO PARCU No 907-267 del 12/11/2021, 907-2504 del 11/11/2024, AUTO PARCU No 0859 del 07/11/2023, AUTO PARCU No. 0582 del 14 de junio del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante evento en la plataforma de Anna Minería No 633111 con rad 103240-0 del 04/10/2024, la sociedad titular presento la póliza minero ambiental No 47546994000000542 de aseguradora solidaria para la vigencia del 03/09/2024 al 03/09/2025, se encuentra en evaluación técnica, una vez realizada se le notificara mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante evento en la plataforma de Anna Minería No 619891 con rad 101865-0 del 07/09/2024, la sociedad titular presento el FBM 2023, el cual se encuentra en evaluación técnica, una vez realizada se le notificara mediante acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 47546994000000542, vigente hasta el 03 de septiembre del 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	6	02/12/2024	PARCU-1100	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>KCH-16051</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para grava de río, correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y fueron presentados en cero (0).</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para grava de río, correspondientes a los trimestres I, II del año 2023 y I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y fueron presentados en cero (0).</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para grava de río, correspondientes al I trimestre de 2024 toda vez que se encuentran debidamente diligenciado y fue presentado en cero (0).</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2023.</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2024, aunque se evidencia que fueron presentados en el formulario anterior, a partir del 1 de julio de 2024, su presentación debe realizarse en el módulo de regalías de ANNA MINERIA.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGÉ</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1183 de fecha 19 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 907-947 del 20 de abril de 2022, AUTO PARCU No. 0099 del 22 de febrero del 2023, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo del 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 49-43-101003786, vigente hasta el 10 de agosto del 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-09261	COLCUCUTA GRES S.A.S.	6	02/12/2024	PARCU-1101	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>ICQ-09261</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al II, III y IV del año 2023.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, trimestre del año 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° ICQ-09261 a favor de la Agencia Nacional de Minería por un valor asegurado de \$150.000, amparando la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. ICQ-09261 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores COLCUCUTA GRES S.A.S., para la exploración y explotación de un yacimiento de ARCILLA, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander”. La cual se encuentra vencida desde el 12 de octubre del 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia su presentación.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental para el contrato de concesión No. ICQ-09261 o en su defecto la Certificación del estado del trámite de la misma, la cual debe tener vigencia no mayor a 90 días.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en la plataforma de ANNA MINERIA correspondiente al IV trimestre del 2020.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestres del 2022.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2023.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2013.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2019.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2013.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2014.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2015.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1097 de fecha 25 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU No. 0672 de 28/06/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	220 (GGVE-01)	ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN.	6	02/12/2024	PARCU-1102	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>220 (GGVE-01)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y el pago cubre el valor de la liquidación.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciados y los pagos cubren el valor de la liquidación.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2024, toda vez que se encuentra debidamente diligenciados y los pagos cubren el valor de la liquidación.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Cancelación</b>, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>



					<p>1. La presentación de los soportes de pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al I trimestre del año 2022, por valor de \$2.255.189,97, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta la producción declarada en el formulario presentado con radicado No. 20231002577462, en el cual no se evidencia dicho soporte.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La Presentación de los formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas de los años 2023 y 2024, con la actualización de la información respecto a los cambios en las estimaciones de recursos y reservas del yacimiento, asociados a las labores de exploración y explotación de los minerales, de conformidad con lo señalado en el art 3 de la resolución de 2020, modificada por la resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente acredite la modificación de los nombres de los beneficiarios de la licencia ambiental, o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1075 de fecha 19 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO No. AUT-907-4953 11/JUL/2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	5	02/12/2024	PARCU-1103	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>ICQ-11511</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2023.</p>

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación del estado del trámite de la misma, la cual debe tener vigencia no mayor a 90 días</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2013.</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2014.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1115 de fecha 25 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante Auto PARCU1106 de fecha 01 de diciembre de 2022, AUTO PARCU N° 1082 del 09 de noviembre de 2021, AUTO PARCU N° 1082 del 09 de noviembre de 2021, AUTO PARCU N°0158 del 10 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003494, vigente hasta el 01 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	7	02/12/2024	PARCU-1104	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IFE-09401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV Trimestre del año 2023, y I Trimestre del año 2024, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentra bien liquidado y en expediente reposa el respectivo comprobante de pago.</p> <p><b>Aprobar el</b> Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre del año 2022.</p>

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023, de 150 m<sup>3</sup> de mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentra mal diligenciado en el ítem Precio Base Liquidación UPME (Evidenciar Resolución N°000324 del 27/03/2023) y, por tanto, mal liquidado en el valor total.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen.</p> <p>4. La presentación del pago faltante por Concepto de Regalías por un valor de \$6.884, más los intereses causados desde el 27 de junio de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a los 200 m<sup>3</sup> de mineral de Grava del II Trimestre del año 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental junto con la constancia ejecutoria.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

1. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al I Trimestre del año 2023, de 150 m<sup>3</sup> de mineral de Grava de Rio.
2. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al III, IV Trimestre del año 2023, del mineral de Grava de Rio.
3. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al I Trimestre del año 2024, del mineral de Grava de Rio.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
  2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
  3. Control de inventarios (cuando aplique)
  4. Variables para el cálculo de la producción
  5. Sistema de consolidación de datos

3. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 1103 de fecha 25 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante AUTO PARCU N°0355 del 29 de abril de 2022, AUTO PARCU N°0832 del 26 de octubre del 2023, AUTO PARCU N°0629 de 18 de septiembre 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. °49-43-101003737, vigente hasta el 26 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	570 (HHWM-01)	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	4	02/12/2024	PARCU-1105	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>570 (HHWM-01)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, del año 2024.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2024, el cual fue reportado en cero.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1112 de fecha 28 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	6	02/12/2024	PARCU-1106	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>HKE-14231</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

1. **REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2022.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2023.
4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2024.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2009.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2010.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2011.
4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.



					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1076 de fecha 19 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU No. 0226 de 14 de abril del 2023, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo del 2024, AUTO No. AUT-907-4317 del 22 de marzo del 2024, AUTO PARCU No. 0226 del 14 de abril 2023, AUTO PARCU No. 1006 del 12 de diciembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta